

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

ORDENANZA N° 520-2019-MDB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE LA TASA DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN ZONAS URBANAS
DEL DISTRITO DE BARRANCO**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 170**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 170

Lima, 12 de agosto de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009455 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 10 de julio de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 520-2019-MDB, que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas del distrito de Barranco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la ordenanza materia de ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000857, de fecha 08 de julio de 2019, concluyendo que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, así como la Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de abril de 2018 y conforme a las Directivas Nros. 001-006-00000015 y 001-006-00000028, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 30 de junio de 2011 y 18 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 70 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 520-2019-MDB, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.84% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT; por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 636-2019-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 61-2019-MML/CMAEO, de fecha 11 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 520-2019-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 70 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 520-2019-MDB, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 520-2019-MDB, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la referida Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 520-2019-MDB

Barranco, 20 de junio de 2019

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 280-2019-SGRC-GAT-MDB, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 033 -2019-GAT-MDB, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 213-2019-GAJ-MDB, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abogada Mercedes Arana Veli; el Memorandum N° 301-2019-GM-MDB, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 005-2019-CEAP-MDB, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento; y el Dictamen N° 014-2019-COAJ-MDB, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo 195° de la norma referida establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, por ello, en su Artículo 74°, otorga potestad tributaria para establecer, mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca las Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N° 2085-MML, de fecha 05 de abril de 2018, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Directiva N° 001-006-00000028, emitida por el SAT y con el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en el distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y

gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el Artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto mínimo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 (cincuenta céntimos) por cada 30 (treinta) minutos o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas, exento el pago del tributo, es de 10 (diez) minutos. Transcurrido este tiempo, se procederá al cobro del monto mínimo aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la Zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa, comprende a los espacios físicos determinados en el distrito de Barranco que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS	TIPO DE VÍAS	CUADRA	LADO	TIPO	Nº DE ESTACIO- NAMIENTOS	HORA DE INICIO DEL SERVICIO	HORA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO	Nº DE HORAS DEL SERVICIO
AV. NICOLÁS DE PIEROLA	Local	4	IMPAR	DIAGONAL 30º	10	09:00 AM	04:00 AM	19 horas
AV. GRAU	Local	3	IMPAR	PARALELO	21	09:00 AM	04:00 AM	19 horas
		6	IMPAR	PARALELO	16			
		7	IMPAR	PARALELO	16			
AV. EL SOL OESTE	Local	1	PAR	PARALELO	7	09:00 AM	04:00 AM	19 horas

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Barranco
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional de Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- g) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- h) Los vecinos afectados para la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular siempre y cuando se encuentren identificados y empadronados.

Artículo 11°.- EXONERACIÓN

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de dos (02) horas, los vecinos del distrito de Barranco, identificados con su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de Barranco. De haber exceso, vencida las dos (02) horas, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa sin admitirse tiempo de tolerancia.

Las dos (02) horas de exoneración, serán registradas por el personal de control mediante sistemas apropiados.

Artículo 12°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la Tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal Vigente
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la Tasa Aprobada
- El Tiempo de tolerancia
- La unidad de medida
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida
- El significado del color de las vías señaladas

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe)

Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 14°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal, para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Los estacionamientos vehiculares temporales que se encuentren frente a establecimientos que presten servicios educativos, de salud y las sedes de entidades nacionales y extranjeras, serán de uso exclusivo de sus usuarios. El pago de la tasa y las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se le aplican en toda su extensión, previa autorización emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Queda prohibido el uso como estacionamientos vehiculares de las zonas que se encuentren frente a los accesos de ingreso de las entidades educativas. Estos lugares forman parte de las zonas de seguridad en caso de evacuación por sismos, incendios u eventos de similar naturaleza.

Artículo 15°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 16°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideraran zonas habilitadas para la prestación de servicio de estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Artículo 9° de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 17°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrante de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos, los espacios deberán señalizarse, de tal forma, que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo 18°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los Cuadros que sustenten la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran detallados en los Anexos N° 02 y N° 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos Cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000028 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal lo demás contiene la mencionada Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad en el Distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingreso por la prestación de dichos servicios y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 01.

Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas urbanas del distrito de Barranco, que constituye parte del Informe Técnico como Anexo N° 02 de la presente Ordenanza.

Tercera.- APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA.

Apruébese el cuadro de estimación de ingresos y la determinación de la tasa del servicio de estacionamiento temporal en las zonas urbanas del distrito de Barranco, que forma parte del Informe Técnico como Anexo N° 03 de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para logra la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- VIGENCIA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitano de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el Diario Oficial El Peruano.

Sétima.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN
El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la Portal Web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria–SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19º de la Ordenanza N° 2085.

Octava.- DEROGACIÓN
Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO

TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

1. INTRODUCCIÓN

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe una gran cantidad de visitantes en el distrito durante los 12 meses del año.

La presencia de público en el distrito de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio, abarcará el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación, en el horario de 09:00 de la mañana a 04:00 de la madrugada.

Por lo tanto, la cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01
ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO

ITEM	NOMBRE DE LA VIAS	TIPO DE VIAS	CUADRA	LADO	TIPO	N° DE ESTACIONA- MIENTOS	HORA DE INICIO DEL SERVICIO	HORA DE FINALIZACION DEL SERVICIO	N° DE HORAS DEL SERVICIO
1	Av. Nicolás de Piérola	Local	4	Impar	Diagonal 30º	10	09.00 a.m.	04.00 a.m.	19 horas
2	Av. Grau	Local	3	Impar	Paralelo	21	09.00 a.m.	04.00 a.m.	19 horas
			6			16	09.00 a.m.	04.00 a.m.	19 horas
			7			16	09.00 a.m.	04.00 a.m.	19 horas
3	Av. El Sol Oeste	Local	1	Par	paralelo	7	09.00 a.m.	04.00 a.m.	19 horas
TOTAL						70			

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

De conformidad con lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante memorándum N° 104-2019-SGGRH-GAF-MDB, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Memorándum N° 360-2019-SGAYCP-GAF-MDB, el informe N° 069-2019-SGC-GAF-MDB, el memorándum N° 069-2019-SGOPV-GDU/ MDB, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Vial para la realización de las actividades que el municipio desarrollara durante el periodo vigente de la presente ordenanza en el distrito, señaladas en el CUADRO N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011 y Directiva N° 001-006-00000028, publicada el 18 de mayo del 2019.

2.1. COSTOS DIRECTOS
Comprende los Costos de Mano de Obra Directa, el Costo de los Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1. Costo de Mano de Obra Directa

Constituye el costo por el pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Barranco.

CUADRO N° 02
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

CATEGORIA	N° TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	12	1,249.00	14,988.00	179,856.00
TOTAL		1,249.00	14,988.00	179,856.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son los trabajadores **(12)** contratados bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar el servicio de parqueo vehicular a los usuarios que ingresan a las zonas autorizadas del distrito, siendo la remuneración por cada uno S/1,249.00, la dedicación asignada es al 100 %, monto total de los (12) cobradores S/ 179,856.00.

El número de cobradores varía respecto a cada zona en que se brinda el servicio, conforme se aprecia el siguiente cuadro.

CUADRO N° 03
CANTIDAD DE COBRADORES POR ZONAS

ZONAS	TURNO DIA	TURNO NOCHE	TOTAL DE COBRADORES
Av. Nicolás de Piérola	1	1	2
Av. Grau	4	4	8
Av. El Sol Oeste	1	1	2

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 19 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: día y noche.

2.1.2. Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04
COSTO DE MATERIALES

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	16,152.00
Herramientas	33,586.00
Total	49,738.00

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

- A. **UNIFORMES:** Comprende la vestimenta, polo, pantalones, chalecos, gorros, casacas impermeables – reflectivos, canguros y zapatillas, así como los elementos de identificación (fotocheck) que utilizan los cobradores. El uniforme se entrega cuatro (04) polos, cuatro (04) pantalones, cuatro (04) gorros, cuatro (04) chalecos reflectores, dos (02) casacas impermeables, dos (02) canguros y dos (02) pares de zapatillas durante todo el año.
- B. **HERRAMIENTAS:** Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como:
- TICKETS O BOLETOS:** Es comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa así como los demás requisitos contenidos en los artículos 16º y 17º de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
En la Estimación de Ingresos, se ha determinado la cantidad de 532,532 espacios usados en un año; por lo que hemos previsto considerar para el año la cantidad total de **532 millares**

Espacios Usados en Promedio por Semana	Cantidad de Semanas en el periodo	Espacios Usados en Promedio durante el periodo de 52 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 52 semanas	Estimado de Millares de Tickets mensuales
(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (c) / 1,000	(e) = (d) /12
10,241.00	52	532,532.00	532	56.41

- PARANTES Y POSTERAS:** Son elementos que permiten señalizar los espacios de estacionamiento y son ubicados en las zonas donde se brinda el servicio, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
Así mismo, se instalan letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente.
Se ha considerado una dotación de 8 unidades.
- MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN:** Incluye el costo de la pintura para las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: doce (12) galones de pintura tráfico amarilla, doce (12) galones de pintura tráfico blanco, seis (6) galones de pintura de trafico color azul, nueve (09) galones de disolvente de pintura thinner acrílico, dieciséis (16) brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento total cuatro veces al año, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados. Esta cantidad tiene como sustento el memorándum N° 069-2019-SGOPV-GDU/MDB, por la cantidad de metros lineales a utilizar de acuerdo a la inspección de campo realizada.

Pintura blanca				
Item	Ubicación	ml por cajón	N° de cajones	ml de Pintura
1	Av. El Sol Oeste cdra. 1	12	7	84
2	Av. Grau cdra 3	12	21	252
3	Av. Grau cdra 6	12	16	192
4	Av. Grau cdra 7	12	16	192
5	Av. Nicolas de Pierola cdra 4	14	10	140
				860

Pintura amarilla				
Item	Ubicación	ml por cajon (borde)	N° de cajones	ml de Pintura
1	Av. El Sol Oeste cdra. 1	6	7	42
2	Av. Grau cdra 3	6	21	126
3	Av. Grau cdra 6	6	16	96
4	Av. Grau cdra 7	6	16	96
5	Av. Nicolas de Pierola cdra 4	5.6	10	56
				416

Pintura Azul				
Item	Ubicación	m2 por cajon (borde)	N° de cajones	m2 de Pintura
1	Av. El Sol Oeste cdra. 1	14	1	14
2	Av. Grau cdra 3	16	1	16
3	Av. Grau cdra 6	16	1	16
4	Av. Grau cdra 7	16	1	16
5	Av. Nicolas de Pierola cdra 4	16	1	16
				78

- TABLEROS Y LAPICEROS:** Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes.
Para el periodo anual, hemos considerado entregar 12 lapiceros por cobrador, es decir, cada cobrador recibirá 1 lapicero mensual. En cuanto los tableros, se ha considerado entregar 2 tableros a cada cobrador durante todo el año.
- SILBATOS Y CRONÓMETROS:** Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente.
Para el periodo anual se ha considerado 02 silbatos por cobrador y 01 cronometro por cobrador.
- LINTERNAS Y PILAS:** Estos materiales son para el turno noche, se consideran para todo el periodo anual cuatro (04) linternas para cada cobrador, haciendo un total de 48 linternas para el año. Cada cobrador tendrá independientemente su linterna por la rotación que demande el turno de noche de cada uno de ellos. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio anual, estimando en 14 pilas por cada cobrador durante todo el año.
- FOTOCHEK:** Son elementos que sirven de identificación al personal para su mejor desarrollo y desempeño en las zonas asignadas de cobranza. Para ello se le brindará dos (2) unidades de fotochek por cobrador durante todo el año
- CONOS DE SEGURIDAD:** Se ha previsto la adquisición de 12 conos de seguridad necesarios para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

CUADRO N° 05
OTROS COSTO Y GASTOS VARIABLES

SERVICIOS	COSTOS
Servicio de habilitación, implementación y mantenimiento de la zona de parqueo (pintado, señalización e instalación de elementos de publicidad del cobro de parqueo)	10,000.00
Total	10,000.00

SERVICIO DE HABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PARQUEO

Corresponde al servicio para realizar el pintado – habilitación y mantenimiento de la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular del parqueo, el que se realizara cuatro (04) veces al año

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, el Costo de Materiales y Útiles de Oficina.

CUADRO N° 06
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	25,982.45
Uniforme del supervisor	388.00
Útiles de Oficina	190.00
Total	26,560.45

2.2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Ciudad, considerando el porcentaje de dedicación del servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Es el funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento del servicio. Tiene una dedicación al servicio de 1%.

SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL: Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 1%.

SECRETARIA: Es la persona encargada de recepcionar documentos, realizar comunicaciones escritos al personal de parqueo vehicular, entre otras con una dedicación a esta labor de 1%.

CAJERO: Es la persona que recibe del Recaudador el total del ingreso por turno de lo recaudado en las zonas autorizadas que se brinda el servicio y quien efectúa el deposito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 3%.

SUPERVISOR:

Se encarga de supervisar, está en constante coordinación con los cobradores, el que verifica que toda las zonas de cobranza estén cubiertas diariamente, ver los roles de descanso, es el que apoya en caso de emergencia de los cobradores, soluciona algún inconveniente que surja en la zona de parqueo, asimismo se encarga de registrar en una base de datos el ingreso por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado, realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador y se encarga de la entrega de lo recaudado al cajero, liquida los dos turno. Tiene una dedicación de servicio de 100%. Hay un supervisor para los dos turnos.

2.2.2. COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

UNIFORME DEL SUPERVISOR: pantalones, camisas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas que utiliza el personal supervisor. El uniforme se entrega (02) dos camisas, dos (02) pantalones, dos (02) chalecos, dos (02) gorros con logotipo, dos (02) casacas impermeables y dos (02) canguros durante todo el año.

ÚTILES DE OFICINA: Lapiceros, se ha considerado para el periodo anual entregar 12 unidades para todo el año, Archivador de palanca, se ha considerado entregar un archivador para todo el año. Clips de metal x 100: se ha considerado entregar 6 cajas de clips para todo el año. Corrector líquido, se ha considerado entregar 6 unidades para todo el año. Engrapador de metal tipo alicate, se ha considerado entregar un engrapador para todo el año. Grapas de metal (26/6 x 5000) se han considerado entregar 6 cajas para todo el año. Hojas Bond A4, se ha considerado entregar 2 millares de papel bond para todo el año. Toner HP Laser Jet 90 A1, se ha considerado entregar un toner para todo el año, para las labores propias del cargo.

2.3. COSTOS FIJOS
Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio y el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular. Se considera el 10% de dedicación para el presente servicio, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos de estacionamiento vehicular, tomando en consideración que el personal hará uso parcial de los mencionados servicios.

El costo por el periodo anual asignado es de **S/ 540.00 Soles**.

DETERMINACIÓN DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de Estacionamiento Vehicular Ciudad, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 07
COSTO TOTAL POR EL PERIODO ANUAL

COSTOS	S/	%
COSTOS DIRECTOS	239,594.00	89.84 %
Costo de Mano de obra	179,856.00	
Costo de Materiales	49,738.00	
Otros Costos y Gastos Variables	10,000.00	
COSTOS INDIRECTOS	26,560.45	9.96 %
Mano de Obra Indirecta	25,982.45	
Materiales y Útiles de Oficina	578.00	
COSTOS FIJOS	540.00	0.20 %
TOTAL	S/266,694.45	100 %

En el análisis de costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual (**ANEXO N° 02**) del servicio por estacionamiento vehicular en las zonas autorizadas en la ciudad.

ANEXO N° 02
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						19,966.17	239,594.00
COSTO DE MANO DE OBRA						14,988.00	179,856.00
Personal CAS						14,988.00	179,856.00
Cobradores	12	Persona	1,249.00	100%		14,988.00	179,856.00
COSTOS DE MATERIALES						4,144.83	49,738.00
Uniformes						1,346.00	16,152.00
Polo para cobradores (4 unid. Por cobrador durante todo el año)	48	Unidad	65.00	100%		260.00	3,120.00
Pantalones para cobradores (4 unid. Por cobrador durante todo el año)	48	Unidad	70.00	100%		280.00	3,360.00
Chalecos Reflectores (4 unid. Por cobrador durante todo el año)	48	Unidad	90.00	100%		360.00	4,320.00
Gorros con logotipo (4 unid. Por cobrador durante todo el año)	48	Unidad	25.00	100%		100.00	1,200.00
Casacas Impermeables - Reflectivos para cobradores (2 unid. Por cobrador durante todo el año)	24	Unidad	95.00	100%		190.00	2,280.00
Canguros para cobradores (2 unid. Por cobrador durante todo el año)	24	Unidad	38.00	100%		76.00	912.00
Zapatillas para cobradores (2 pares Por cobrador durante todo el año)	24	Par	40.00	100%		80.00	960.00
Herramientas						2,798.83	33,586.00
Tickets	532	Millar	40.00	100%		1,773.33	21,280.00
Parantes	8	Unidad	300.00	100%		200.00	2,400.00
Letreros (Posteras Banner de 1.60 x 0.60 cm.)	8	Unidad	150.00	100%		100.00	1,200.00
Pintura de trafico color amarilla	12	Galon	50.00	100%		50.00	600.00
Pintura de trafico color blanco	12	Galon	50.00	100%		50.00	600.00
Pintura de trafico color azul	6	Galon	50.00	100%		25.00	300.00
Disolvente de pintura de trafico thinner acrilico	9	Galon	30.00	100%		22.50	270.00
Brochas 4 " (mantenimiento)	16	Unidad	10.50	100%		14.00	168.00
Tablero de madera (2 unid. Por cobrador durante todo el año)	24	Unidad	10.00	100%		20.00	240.00
Lapicero (12 unid. Por cobrador para todo el año)	144	Unidad	1.00	100%		12.00	144.00
Linternas (4 unid. Por cobrador durante todo el año)	48	Unidad	50.00	100%		200.00	2,400.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual
Fotochecks de identidad para cobradores (2unid. Por cobrador durante todo el año)	24	Unidad	10.00	100%		20.00	240.00
Silbatos (2 unid. Por cobrador durante todo el año año)	24	Unidad	10.00	100%		20.00	240.00
Cronometro (1 unid. Por cobrador durante todo el año)	12	Unidad	90.00	100%		90.00	1,080.00
Pilas para linternas (14 pares por cada cobrador durante todo el año)	168	Unidad	8.00	100%		112.00	1,344.00
Conos de seguridad	12	Unidad	90.00	100%		90.00	1,080.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						833.33	10,000.00
Servicios de Terceros						833.33	10,000.00
Habilitacion de la zona de parqueo (pintado)	4	servicio	2,500.00	100%		833.33	10,000.00
COSTOS INDIRECTOS						2,213.37	26,560.45
Mano de Obra Indirecta						2,165.20	25,982.45
Personal CAS						2,165.20	25,982.45
Gerente de Administración Tributaria (CAS)	1	Persona	7,963.40	1%		79.63	955.61
Sub Gerente de Recaudación y Control (CAS)	1	Persona	5,963.40	1%		59.63	715.61
Secretaria de la Sub GRC (CAS)	1	Persona	1,563.40	1%		15.63	187.61
Supervisor (Un supervisor para los dos turnos CAS)	1	Persona	1,963.40	100%		1,963.40	23,560.80
Cajero	1	Persona	1,563.40	3%		46.90	562.82
Materiales y Utiles de Oficina						48.17	578.00
Uniformes						32.33	388.00
Camisas (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Unidad	29.00	100%		4.83	58.00
Pantalones (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Unidad	35.00	100%		5.83	70.00
Chalecos (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Unidad	40.00	100%		6.67	80.00
Gorros (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Unidad	10.00	100%		1.67	20.00
Casacas (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Caja	45.00	100%		7.50	90.00
Canguros (2 unid. para cada supervisor durante todo el año)	2	Unidad	35.00	100%		5.83	70.00
Utiles de Oficina						15.83	190.00
Lapiceros (12 unidades para cada supervisor durante todo el año)	12	Unidad	1.50	100%		1.50	18.00
Archivador de palanca (1 unid. Para todo el año)	1	Unidad	4.00	100%		0.33	4.00
Clips de metal x 100	6	Unidad	2.10	100%		1.05	12.60
Corrector liquido (6 unid. Para todo el año)	6	Unidad	1.40	100%		0.70	8.40
Engrapador de metal tipo alicate	1	Unidad	12.00	100%		1.00	12.00
Grapas de metal (26/6 x 5000)	6	Caja	1.00	100%		0.50	6.00
Hojas Bond A 4	2	Millar	22.00	100%		3.67	44.00
Toner Hp Laser Jet 90 A1	1	Unidad	85.00	100%		7.08	85.00
COSTOS FIJOS						45.00	540.00
Agua	1	Servicio	150.00	10%		15.00	180.00
Energia	1	Servicio	300.00	10%		30.00	360.00
TOTAL			24,911.50			22,224.54	266,694.45

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA.

En el anexo N° 03, se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar. Por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

• Explicación del Cálculo de la Tasa y la Estimación de Ingresos:

Se multiplica los 70 espacios para el servicio (A), por las 19 horas que se brinda el servicio (B) y por las 2 medias horas (C), se obtiene un total de 2,660 de espacios potenciales (D).

Aplicando los porcentajes correspondiente de uso por día (E), se obtiene la cantidad de espacios usados por día (G), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 55% (F) y la cantidad de espacios ocupados por semana de 10,241.00 (H)

Por la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada treinta minutos(H), por las 52 semanas que contiene el periodo anual (I), nos da la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada treinta minutos (J) 532,532.00.

El monto de la estructura de costos establecido para el periodo anual (K), que asciende a S/266,694.45 Soles, se divide entre los 532,532 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/0.50.

Considerándose que la Tasa a Cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio por 30 minutos, se determina que la tasa a Cobrar es de cincuenta céntimos de Sol (S/0.50), Monto que constituye la Tasa a Pagar por la ocupación de 30 minutos (M).

Por otro lado teniendo en cuenta la Tasa a cobrar por cada 30 minutos (M), multiplicado por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos nos da los Ingresos proyectados (N) que asciende a S/

266,266.00 soles, Los ingresos Proyectados en el periodo (N) menos el Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (K), con el cual no alcanza los gastos en referencia la estimación de ingreso es inferior en S/428.45 Soles (Ñ), siendo este el porcentaje de ingreso proyectado en el periodo 99.84 % (O).

Se ha considerado para ello (70 espacios físicos disponibles para el estacionamiento en un servicio de (19) horas, estableciendo el horario 09.00 a.m. a 04.00 a.m. horas.

La Municipalidad de Barranco ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante (52) semanas al año.

La proyección de ingresos durante las 52 semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas urbanas del distrito de Barranco es el estimado de S/ 266,266.00 (doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y seis y 00/100 Soles), lo que significa el 99.84 % del costo total del servicio.

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO

HORARIO: DE 09:00 a.m. a 04 a.m. horas
PERIODO: 2019 - 2020

(A)		(B)		(C)		(D) = (A) X (B) X (C)	
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES		Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTAAL SERVICIO		Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA		CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	
70		19		2		2,660	

(D)		(E)		(G) = (D) X (E)	
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE		
LUNES	2,660	50%	1,330.00		
MARTES		50%	1,330.00		
MIERCOLES		50%	1,330.00		
JUEVES		55%	1,463.00		
VIERNES		60%	1,596.00		
SABADO		60%	1,596.00		
DOMINGO		60%	1,596.00		

(F)		(H)	
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	
55%		10,241.00	

(H)		(I)		(J) = (H) X (I)		(K)	
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS		Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS		COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO	
10,241.00		52		532,532.00		266,694.45	

(L) = (K) / (J)		(M)		(J)		(N) = (M) X (J)	
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS		TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS		INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	
S/. 0.50		S/. 0.50		532,532		S/. 266,266.00	

(N)		(K)		(Ñ) = (N) - (K)		(O) = (N) / (K)	
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO		COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO		INGRESOS - COSTOS		PORCENTAJE DE COBERTURA %	
S/. 266,266.00		S/. 266,694.45		-S/. 428.45		99.84%	